



VISTO; el Informe N° 000554-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, mediante el numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC, se delega, durante el Ejercicio Fiscal 2020, a el/la Secretario/a General facultades en materia de recursos humanos;

Que, mediante Informe N° 000554-2020-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que se vienen presentando diversos recursos impugnatorios contra actos administrativos en gestión de recursos humanos emitidos por los/las Directores/as de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad y de Cusco; por lo que, solicita se modifique la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC, a fin que los mismos sean resueltos por el/la Secretario/a General, a fin de agilizar la gestión administrativa de la entidad;

Que, en ese sentido, se estima pertinente modificar la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC, quedando redactado de la siguiente manera:

(...)

3.3 En materia de Recursos Humanos:

3.3.1 Respetto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General

a. Autorizar las transferencias financieras al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE de la entidad.

b. Autorizar y aprobar las acciones de personal referidas a encargo de funciones y designaciones temporales en los cargos de los Niveles F-4 y F-5, conforme al ordenamiento jurídico vigente. Esta facultad no incluye la de designar o remover a la que alude el numeral 5 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

c. Resolver los recursos interpuestos contra los actos administrativos emitidos respecto de solicitudes de reconocimiento de bonificaciones, asignaciones, subsidios y otros conceptos de similar naturaleza, remunerativa y no remunerativa, resueltos por los/las Directores/as de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, dando fin a la instancia administrativa.

3.3.2 Respetto de la Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco, y Unidad Ejecutora 009: MC - La Libertad

Resolver los recursos interpuestos contra los actos administrativos emitidos respecto de solicitudes de reconocimiento de bonificaciones, asignaciones, subsidios y otros conceptos de similar naturaleza, remunerativa y no remunerativa, resueltos por los/las Directores/as de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, dando fin a la instancia administrativa.

(...)"

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a el/la funcionario/a, a quien se le ha delegado facultades.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura